



SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

SCT

CONTRATO No. API-GI-CO-62601-015-11

I-271-2011-G.I.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**, POR CONDUCTO DEL **ING. JUAN IGNACIO FERNÁNDEZ CARBAJAL**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, LAS EMPRESAS **DLG INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. ALEJANDRO ÁLVAREZ VILLARREAL**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RÍO MEDIO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. LUIS ANTONIO EXSOME ZAPATA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y **UNIÓN VERACRUZANA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA "API" Y EL "CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. El Director General de la "API" declara que:

- 1.1 **Constitución.** Su representada es una sociedad anónima de capital variable, según consta en la Escritura Pública número 30,119 de fecha 15 de diciembre de 1993, otorgada ante la fe del Notario Público No. 153 del Distrito Federal, Licenciado Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Veracruz, Ver., bajo el número 43, a fojas 1 a 32, volumen I, de la sección Libro Primero de Comercio, el día 14 de enero de 1994.
- 1.2 **Representación.** Cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, según consta en la Escritura Pública No. 48,933 de fecha 10 de febrero de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público No. 29 de Veracruz, Ver., Lic. Julio Alejandro Hernández Gallardo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Veracruz, Ver., en forma definitiva, bajo el número 28, a fojas 1 a 28, volumen 2, sección Libro Primero de Comercio, de fecha 13 de febrero de 2009; manifestando bajo protesta de decir verdad que las mismas no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.
- 1.3 **Concesión integral.-** La "API" Cuenta con concesión otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la administración integral del Puerto de Veracruz, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de Febrero de 1994.
- 1.4 **Objeto.-** El objeto de la Concesión integral comprende el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la Federación que integran el recinto portuario del puerto de Veracruz, la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias y la prestación de servicios portuarios.
- 1.5 **Programa maestro.-** Para el cumplimiento del objeto de la Concesión integral la "API" está sujeta al Programa Maestro de Desarrollo Portuario del Puerto de Veracruz.
- 1.6 **Requerimiento de obra.-** Su representada tiene la necesidad de contratar los trabajos relacionados con la Obra Pública, consistentes en: "**CONSTRUCCIÓN DE VÍA DOBLE DE LA ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DE APIVER A RÍO MEDIO, DEL KILÓMETRO 0+000 AL 3+600**".
- 1.7 **Adjudicación.-** El presente contrato se otorga mediante procedimiento de contratación por **Licitación Pública**, en términos del artículo 27 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como del Anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en virtud de que el "**CONTRATISTA**" cumple satisfactoriamente con los requisitos de capacidad y experiencia técnica, cuenta con los recursos humanos calificados para la realización de los trabajos motivo del presente contrato, tiene los recursos financieros necesarios y presenta una cotización conveniente a los intereses de la "API".
- 1.8 **Autorización presupuestal.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la "API" cuenta con la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la inversión correspondiente, según consta en el **Oficio de Liberación de Inversión Modificado J3E/DG/OLI/002/2011, de fecha 10 de marzo de 2011, autorizado con folio 2011-9-J3E-2 del 25 de Marzo de 2011**. Las erogaciones que deriven del presente contrato para el ejercicio fiscal 2012, estarán condicionadas a que la "API" obtenga la autorización que para tal efecto emitirá la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a principios del año próximo.



SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

SCT

CONTRATO No. API-GI-CO-62601-015-11

I-271-2011-G.I.

1.9 Domicilio.- La "API" tiene establecido su domicilio en Av. Marina Mercante No. 210, 7º Piso, Colonia Centro, C.P. 91700, Veracruz, Ver., mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2. El Apoderado Legal de "DLG INDUSTRIAS, S.A. DE C.V." declara que:

2.1 Constitución.- Su representada es una sociedad anónima de capital variable, que tiene dentro de su objeto el relativo a: "a) La fabricación de partes para conversión de carros de ferrocarril para servicios adicionales, reacondicionamiento de partes para locomotoras y carros de ferrocarril, operación de locomotoras y carros de ferrocarril, instalación y mantenimiento de vías férreas, reparación y mantenimiento de locomotoras y carros de ferrocarril...", según consta en la Escritura Pública número 4,763 de fecha 03 de julio de 2000, otorgada ante la fe del Lic. José Javier Leal González, Titular de la Notaría Pública No. 111, con ejercicio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el No. 3360, Vol. 1, Libro Primero, el día 13 de octubre de 2000; contando con inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave DIN000707U71.

2.2 Representación.- Cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, según consta en la Escritura Pública número 2,602 de fecha 15 de noviembre de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Montemayor, Titular de la Notaría Pública No. 55, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa misma ciudad, en el Folio Mercantil Electrónico No. 73298-1, el día 22 de noviembre de 2007; manifestando bajo protesta de decir verdad que las mismas no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.

2.3 Conocimiento de la información normativa.- Su representada tiene pleno conocimiento del alcance y término de la Concesión integral otorgada por el Gobierno Federal a la "API", así como del Programa Maestro de Desarrollo Portuario a que esté sujeta, y de las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de su Reglamento y de las Normas de Construcción e Instalaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y las vigentes en el sitio donde se realizarán los trabajos, las relativas a la seguridad y uso de las vías públicas, las específicamente aplicables a los trabajos establecidos por la "API" y las demás disposiciones administrativas aplicables al caso.

2.4 Protesta de Nacionalidad.- Su representada es de nacionalidad mexicana y conviene que si llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho.

2.5 Aptitud.- Su representada tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

2.6 Información técnica.- Su representada conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; elaboró y suscribió todos los documentos que obran agregados al expediente que se abrió con motivo del presente instrumento.

2.7 Legislación aplicable.- Para los efectos de este contrato, su representada se somete a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y a la Ley de Puertos.

2.8 Domicilio.- Su representada tiene establecido su domicilio en Carretera Miguel Alemán Km. 27.5, Colonia Pesquería, Pesquería, Nuevo León, C.P. 66650, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato e instrumentos y/o documentos que se deriven del mismo.



SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

SCT

CONTRATO No. API-GI-CO-62601-015-11

I-271-2011-G.I.

2.9 Materia Ambiental.- Para los efectos de este contrato, se somete a conocer, cumplir y hacer cumplir los procedimientos API-VER-GI-P-06, "Medidas de Control de Aspectos Ambientales para Contratistas y Supervisión de Obras", y API-VER-GO-P-20, "Medidas de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente para Contratistas", los cuales se ubican en la siguiente dirección electrónica: <http://web.puertodeveracruz.com.mx/apiwww/Ingenieria/Ambiental/>.

3. El Apoderado Legal de "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RÍO MEDIO, S.A. DE C.V." declara que:

3.1 Constitución.- Su representada es una sociedad anónima de capital variable, que tiene dentro de su objeto el relativo a: "a).- Realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones y urbanizaciones para adquirirlos, arrendarlos, venderlos o permutarlos, así como fabricar, comprar y enajenar por cualquier título materiales de construcción y sus accesorios...", según consta en la Escritura Pública número 10,277 de fecha 09 de noviembre de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Gil Ortiz, Titular de la Notaría Pública No. 25, de la Demarcación Notarial de la heroica ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa misma ciudad, bajo el No. 149, a fojas 1 a 13, Volumen 3, Sección Libro Primero de Comercio, el día 02 de Febrero de 1999; contando con inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CIR981109DX4.

3.2 Representación.- Cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, según consta en la Escritura Pública número 21,511 de fecha 02 de Marzo de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Gil Ortiz, Titular de la Notaría Pública No. 25, de la Demarcación notarial de la heroica ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa misma ciudad, en el Folio Mercantil Electrónico No. 15059*17, el día 15 de marzo de 2011; manifestando bajo protesta de decir verdad que las mismas no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.

3.3 Conocimiento de la información normativa.- Su representada tiene pleno conocimiento del alcance y término de la Concesión integral otorgada por el Gobierno Federal a la "API", así como del Programa Maestro de Desarrollo Portuario a que esté sujeta, y de las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de su Reglamento y de las Normas de Construcción e Instalaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y las vigentes en el sitio donde se realizarán los trabajos, las relativas a la seguridad y uso de las vías públicas, las específicamente aplicables a los trabajos establecidos por la "API" y las demás disposiciones administrativas aplicables al caso.

3.4 Protesta de Nacionalidad.- Su representada es de nacionalidad mexicana y conviene que si llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho.

3.5 Aptitud.- Su representada tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

3.6 Información técnica.- Su representada conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; elaboró y suscribió todos los documentos que obran agregados al expediente que se abrió con motivo del presente instrumento.

3.7 Legislación aplicable.- Para los efectos de este contrato, su representada se somete a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y a la Ley de Puertos.

3.8 Domicilio.- Su representada tiene establecido su domicilio en Av. Matamoros No. 333, Interior 8, Colonia Nueva, Veracruz, Ver., C.P. 91830, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato e instrumentos y/o documentos que se deriven del mismo.



SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

SCT

CONTRATO No. API-GI-CO-62601-015-11

I-271-2011-G.I.

3.9 Materia Ambiental.- Para los efectos de este contrato, se somete a conocer, cumplir y hacer cumplir los procedimientos API-VER-GI-P-06, "Medidas de Control de Aspectos Ambientales para Contratistas y Supervisión de Obras", y API-VER-GO-P-20, "Medidas de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente para Contratistas", los cuales se ubican en la siguiente dirección electrónica: <http://web.puertodeveracruz.com.mx/apiwww/Ingenieria/Ambiental/>.

4. El Apoderado Legal de "UNIÓN VERACRUZANA, S.A. DE C.V." declara que:

4.1 Constitución.- Su representada es una sociedad anónima de capital variable, constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública No. 1,065 de fecha 18 de abril de 1964, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio L. Álvarez, Notario Público No. 3, de este Distrito Judicial de la ciudad de Jalapa-Enríquez, Estado de Veracruz, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esa misma ciudad, bajo el No. 1,202, del Tomo XXIV, Libro 3º, de la Sección de Sociedades y Poderes, el día 18 de noviembre de 1964. Asimismo, manifiesta que su representada modificó su objeto social, quedando dentro del mismo el relativo a: "XIII.- Construcción, reparación, inspección, diseño, comercialización, venta, exportación e importación por cuenta propia o por terceros, entre ellos los gobiernos federales y estatales y organismos descentralizados de toda clase de obra pública y privadas...", según consta en la Escritura Pública número 747 de fecha 28 de Junio de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Gil Lastra, Titular de la Notaría Pública No. 41, de la Décimo Séptima Demarcación notarial de la heroica ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa misma ciudad, en el Folio Mercantil Electrónico No. 17302*17, el día 29 de Junio de 2011; contando con inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave UVE630207TS6.

4.2 Representación.- Cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, según consta en la Escritura Pública número 747 señalada en la declaración anterior; manifestando bajo protesta de decir verdad que las mismas no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.

4.3 Conocimiento de la información normativa.- Su representada tiene pleno conocimiento del alcance y término de la Concesión integral otorgada por el Gobierno Federal a la "API", así como del Programa Maestro de Desarrollo Portuario a que esté sujeta, y de las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de su Reglamento y de las Normas de Construcción e Instalaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y las vigentes en el sitio donde se realizarán los trabajos, las relativas a la seguridad y uso de las vías públicas, las específicamente aplicables a los trabajos establecidos por la "API" y las demás disposiciones administrativas aplicables al caso.

4.4 Protesta de Nacionalidad.- Su representada es de nacionalidad mexicana y conviene que si llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho.

4.5 Aptitud.- Su representada tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

4.6 Información técnica.- Su representada conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; elaboró y suscribió todos los documentos que obran agregados al expediente que se abrió con motivo del presente instrumento.

4.7 Legislación aplicable.- Para los efectos de este contrato, su representada se somete a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y a la Ley de Puertos.



SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

CONTRATO No. API-GI-CO-62601-015-11

I-271-2011-G.I.

- 4.8 **Domicilio.-** Su representada tiene establecido su domicilio en Av. Matamoros No. 333, Colonia Nueva, Veracruz, Ver., C.P. 91830, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato e instrumentos y/o documentos que se deriven del mismo.
- 4.9 **Materia Ambiental.-** Para los efectos de este contrato, se somete a conocer, cumplir y hacer cumplir los procedimientos API-VER-GI-P-06, "Medidas de Control de Aspectos Ambientales para Contratistas y Supervisión de Obras", y API-VER-GO-P-20, "Medidas de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente para Contratistas", los cuales se ubican en la siguiente dirección electrónica: <http://web.puertodeveracruz.com.mx/apiwww/Ingenieria/Ambiental/>.

5. El "CONTRATISTA" declara que:

5.1 **Propuesta Conjunta.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, párrafos segundo, tercero y cuarto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 47 de su Reglamento, mediante Convenio Privado de Participación Conjunta celebrado el 29 de Junio de 2011, entre las citadas empresas, convinieron que el representante común para participar en la Licitación Pública No. LO-009J3E002-N6-2011, será **DLG INDUSTRIAS, S.A DE C.V.**, a través de su Apoderado Legal, el **Ing. Alejandro Alvarez Villareal**, otorgándole poder amplio, suficiente y necesario, para que actúe en nombre y representación de las partes en cada uno de los actos, así como para suscribir la propuesta técnica y económica y resolver cualquier asunto que se derive de la licitación pública referida, conviniendo entre si constituirse como avales y obligados solidarios, en términos de dicho convenio privado.

5.2 **Obligación de cada parte.-** De conformidad con el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las partes se obligan a ejecutar y/o participar de la siguiente manera:

I.- DLG INDUSTRIAS, S.A DE C.V. se obliga a ejecutar lo que se menciona como Capítulo 2 del Catálogo de conceptos del documento PE-08 "CONSTRUCCIÓN DE VÍA" puntos 2-1 al 2-26.

II.- CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RÍO MEDIO, S.A. DE C.V. se obliga a ejecutar del Catálogo de conceptos del documento PE-08 los puntos EP-01, 009C (desmonte), 009D (cortes), 009F (terraplenes) EP-03, 047L (alcantarillas tubulares de concreto) 047Y (trabajos diversos) así como el Capítulo 5 "CONCRETOS Y PAVIMENTOS" del punto 5.01 al 5.10.

III.- UNIÓN VERACRUZANA, S.A. DE C.V. se obliga a ejecutar del Catálogo de conceptos del documento PE-08 los puntos 009I (acarreo para BALASTRO, SUB BALASTRO, RIELES Y DURMIENTES).

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad de otorgar el contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del contrato.

La "API" encomienda al "CONTRATISTA", la realización de trabajos relacionados con la Obra Pública, consistentes en: **"CONSTRUCCIÓN DE VÍA DOBLE DE LA ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DE APIVER A RÍO MEDIO, DEL KILÓMETRO 0+000 AL 3+600"**.

El "CONTRATISTA" acepta que cualquier cambio de especificaciones o volúmenes de obra solamente será válido con la autorización escrita del titular de la Gerencia de Ingeniería de la "API", y que estos trabajos están condicionados en cuanto a montos, por el catálogo de conceptos y en cuanto a periodos de ejecución, por el programa calendarizado de ejecución de los trabajos presentados en su propuesta, ambos autorizados por la Gerencia de Ingeniería de la "API" los cuales se integran al presente contrato como los anexos indicados en los siguientes párrafos. Por lo



SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

CONTRATO No. API-GI-CO-62601-015-11

I-271-2011-G.I.

antes expuesto, el "CONTRATISTA" se compromete con la "API" a contratar el personal calificado para la ejecución de la obra antes mencionada y que para la correcta ejecución de ésta el "CONTRATISTA" propone en su oferta, respetando en todo momento las condiciones de la misma, cumpliendo para el proyecto final con las normas de construcción vigentes en el puerto de Veracruz, mismas que se tienen por reproducidas como parte integrante de estas cláusulas.

Anexos que forman parte integral de este contrato.

- 1.- Catálogo de conceptos.
- 2.- Programa calendarizado de ejecución de los trabajos.
- 3.- Análisis detallado de precios unitarios.
- 4.- Especificaciones particulares.
- 5.- Todos los documentos originados en y durante la Licitación Pública No. LO-009J3E002-N6-2011.

SEGUNDA.-

Precio.

El monto total del presente contrato es de **\$54'563,384.98 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 98/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, y en cumplimiento a lo manifestado en la declaración 1.8 de este contrato, el importe de las erogaciones programadas para el presente ejercicio fiscal serán por la cantidad de **\$46'378,877.23 (CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 23/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

Para el ejercicio fiscal 2012, las erogaciones programadas estarán condicionadas a que la "API" obtenga la autorización que para tal efecto emitirá la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a principios del año próximo, teniendo éstas un importe de **\$8'184,507.75 (OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 75/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

TERCERA.-

Deducciones.

El "CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones que se le cubran, se le hagan las siguientes deducciones:

- a).- **5 AL MILLAR** como pago por Servicio de Vigilancia, inspección que realiza la Secretaría de la Función Pública.

CUARTA.-

Vigencia y Plazo de ejecución.

La vigencia del presente instrumento iniciará con la suscripción del mismo por parte del "CONTRATISTA" y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de las partes.

El "CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos objeto de este contrato, el día **25 de julio de 2011** y a terminarlos a más tardar el día **23 de julio de 2012**, de conformidad con el programa calendarizado de ejecución de los trabajos aprobado por la "API".

QUINTA.-

Anticipos.

Para la ejecución de los trabajos materia de este contrato, el "CONTRATISTA" recibirá de la "API" los anticipos que adelante se precisan, mismos que se sujetarán a las siguientes reglas:

- a).- Para que el "CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y



SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

SCT

CONTRATO No. API-GI-CO-62601-015-11

I-271-2011-G.I.

equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, para la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deban otorgar, que requiera la obra objeto de este contrato, la "API" otorgará un **30% (TREINTA POR CIENTO)**, de la asignación presupuestal aprobada para este contrato.

b).- El importe del anticipo concedido para el presente contrato, será puesto a disposición del "CONTRATISTA" con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa calendarizado de ejecución de los trabajos que integra este contrato. Cabe señalar que, si el "CONTRATISTA" no entrega la garantía de anticipos señalada en el inciso "a" de la cláusula décima de este contrato, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida en este instrumento.

c).- Se podrán otorgar anticipos para el o los convenios que se deriven del presente contrato y que se celebren en los términos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin que pueda exceder el porcentaje señalado en el inciso "a" de la presente cláusula.

d).- El anticipo se amortizará del importe de cada estimación de trabajos ejecutados que presente el "CONTRATISTA" conforme al programa calendarizado de ejecución de los trabajos convenido; dicha amortización deberá ser proporcional al porcentaje del anticipo otorgado.

SEXTA.-

Amortización o reembolso de los anticipos.

Para la amortización de los anticipos, en el caso que no se liquiden en su totalidad, por cualquier circunstancia o en el caso de rescisión del contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a la "API" en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que ésta le comunique por escrito al "CONTRATISTA", el adeudo por este concepto; en caso de rescisión, la "API" reconocerá los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados mediante la exhibición de la documentación correspondiente, conforme a los datos básicos de precios de concurso considerando los ajustes de costos autorizados a la fecha de que se trate, siempre y cuando sean de la calidad requerida, puedan utilizarse en la obra objeto de este contrato y el "CONTRATISTA" se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de la obra.

En el caso de que el "CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado, se obliga a pagar a la "API" gastos financieros a la tasa y el procedimiento de cálculo establecido en el párrafo primero del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los gastos financieros serán calculados sobre el saldo por amortizar, y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo del presente contrato, hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de la "API".

En el supuesto del caso señalado en el inciso "b" de la cláusula que antecede y para los efectos de la aplicación del artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, si al inicio de los trabajos contratados o durante el periodo de ejecución de los mismos se otorgara algún anticipo, el o los importes de ajustes de costos deberán afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido.

SÉPTIMA.-

Requerimientos previos a la ejecución.

La "API" se obliga a poner a disposición del "CONTRATISTA", el o las áreas en que deban de llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.

OCTAVA.-

Estimaciones de trabajos ejecutados.

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen en el domicilio de la "API", señalado en el punto 1.9 de la declaración primera del presente instrumento, mediante la formulación de estimaciones cuyos periodos los definirá la Residencia de Obra, a quien el "CONTRATISTA" deberá presentarlas, dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para la elaboración de las mismas, las cuales se apegarán a lo establecido en este



SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

SCT

CONTRATO No. API-GI-CO-62601-015-11

I-271-2011-G.I.

contrato; conjuntamente el "CONTRATISTA" deberá incluir en la estimación, el último pago actualizado del **Sistema Único de Autodeterminación (SUA)**, en observancia de lo que establece la cláusula décima sexta del presente instrumento, las estimaciones tendrán un plazo máximo de 1 (un) mes.

Sin perjuicio de lo anterior, los pagos podrán realizarse también con cheque o a través de transferencia bancaria electrónica de fondos, con el correspondiente aviso al "CONTRATISTA" en cada caso, para lo cual, al momento de la firma del presente instrumento el "CONTRATISTA" deberá hacer del conocimiento del Departamento de Tesorería de la "API" los siguientes datos:

- TITULAR DE LA CUENTA.
- BANCO DE DESTINO.
- NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES.
- CLABE INTERBANCARIA (18 DÍGITOS).
- PLAZA DE ADSCRIPCIÓN DE LA CUENTA.
- NÚMERO DE SUCURSAL.
- CORREO ELECTRÓNICO DEL REPRESENTANTE O EJECUTIVO FACULTADO.

En el supuesto de pagos en exceso que haya recibido el "CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades recibidas, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa y el procedimiento establecido en el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los cargos se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "API".

Sólo se pagarán los conceptos realizados pudiendo quedar saldo a favor de la "API", por lo que el "CONTRATISTA" queda obligado a cumplir, si la "API" así lo solicita, la realización de los trabajos pendientes en los tiempos establecidos en el presente instrumento.

NOVENA.-

Fianzas de cumplimiento, contingencias laborales y vicios ocultos.

El "CONTRATISTA" para el cumplimiento del presente contrato, deberá entregar las garantías conforme a lo que a continuación se establece:

a).- Garantía de cumplimiento mediante póliza de fianza por el **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, otorgada por institución mexicana de fianzas debidamente autorizada, expedida a favor de la **Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.**, misma que deberá constituirse conforme lo establece el primer párrafo del artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; cuando los trabajos se realicen en más de un ejercicio presupuestal, la fianza se substituirá por otra equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del importe de los trabajos aún no ejecutados, incluyendo en dicho importe, los montos relativos a los ajustes de costos y a los convenios a que se refiere la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, si los hubiere. Para cancelar la póliza de fianza será requisito contar con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, o bien, el finiquito y, en caso de existir saldos a cargo del "CONTRATISTA" la liquidación correspondiente.

La póliza en que sea expedida la fianza, ya sea impresa o electrónica, deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- 1.- Que la fianza se otorga a favor de Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.;
- 2.- Que la presente fianza se otorga en los términos del contrato y de conformidad con la legislación aplicable; y estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato;



SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

SCT

CONTRATO No. API-GI-CO-62601-015-11

I-271-2011-G.I.

- 3.- Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del "CONTRATISTA" establecidas en el contrato, a excepción de las contingencias laborales que pudieren derivarse del contrato, las cuales estarán garantizadas mediante otra fianza;
- 4.- Que en caso de la celebración de convenios para ampliar el monto o el plazo de ejecución del contrato, el "CONTRATISTA" deberá solicitar a la afianzadora la modificación correspondiente a la fianza, quien podrá expedirla si a sus intereses conviene;
- 5.- Que el beneficiario podrá presentar reclamación con cargo al periodo de vigencia que ampara la presente fianza, dentro de los 200 (doscientos) días naturales siguientes a la expiración de la vigencia de la misma;
- 6.- Que para que la fianza sea cancelada será requisito contar con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, o bien, el finiquito y, en caso de existir saldos a cargo del "CONTRATISTA" la liquidación correspondiente;
- 7.- Que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos, que en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente;
- 8.- Que la afianzadora se somete a lo establecido en los artículos 93, 94, 95, 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

b).- Póliza de fianza para garantizar posibles contingencias laborales por el **50% (CINCUENTA POR CIENTO)** del monto de la mano de obra contratada, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, otorgada por institución mexicana de fianzas debidamente autorizada, expedida a favor de la **Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.**; cuando los trabajos se realicen en más de un ejercicio presupuestal, la fianza se substituirá por otra equivalente al **50% (CINCUENTA POR CIENTO)** del importe de la mano de obra de los trabajos aún no ejecutados, incluyendo en dicho importe, los montos relativos a los ajustes de costos y a los convenios a que se refiere la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, si los hubiere. Para cancelar la póliza de fianza será requisito contar con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, o bien, el finiquito y, en caso de existir saldos a cargo del "CONTRATISTA" la liquidación correspondiente.

La póliza en que sea expedida la fianza, ya sea impresa o electrónica, deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- 1.- Que la fianza se otorga a favor de Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.;
- 2.- Que la presente fianza se otorga en los términos del contrato y de conformidad con la legislación aplicable; y estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato;
- 3.- Que esta fianza garantiza las posibles contingencias laborales que pudieren llegar a cuantificarse en contra de Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., en relación a prestaciones laborales de trabajadores del "CONTRATISTA" que pudieran derivarse con motivo del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo. Esta obligación de contingencias laborales, se hará efectiva siempre y cuando exista laudo definitivo emitido por autoridad competente que condene a Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. al pago de las obligaciones mencionadas, manteniendo la obligación de la afianzadora hasta el momento en que se dicte y quede firme el laudo correspondiente. La presente fianza responderá por obligaciones que deriven por contingencias laborales suscitadas durante la vigencia de la misma, pero el beneficiario podrá reclamarlas una vez que haya sido emplazado dentro de la citada vigencia de la fianza, o dentro de un plazo máximo de 200 (doscientos) días naturales posteriores a la citada vigencia;
- 4.- Que en caso de la celebración de convenios para ampliar el monto o el plazo de ejecución del contrato, el "CONTRATISTA" deberá solicitar a la afianzadora la modificación correspondiente a la fianza, quien podrá expedirla si a sus intereses conviene;
- 5.- Que el beneficiario podrá presentar reclamación con cargo al periodo de vigencia que ampara la presente fianza, dentro de los 200 (doscientos) días naturales siguientes a la expiración de la vigencia de la misma;



SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

SCT

CONTRATO No. API-GI-CO-62601-015-11

I-271-2011-G.I.

- 6.- Que para que la fianza sea cancelada será requisito contar con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, o bien, el finiquito y, en caso de existir saldos a cargo del **"CONTRATISTA"** la liquidación correspondiente;
- 7.- Que la fianza estará vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos de carácter laboral, que en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente;
- 8.- Que la afianzadora se somete a lo establecido en los artículos 93, 94, 95, 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

c).- El **"CONTRATISTA"** en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, garantizará los trabajos objeto del presente contrato en el acto de la entrega física de los trabajos, sustituyendo la fianza de cumplimiento vigente por otra equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total ejercido de los trabajos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos de este contrato. La vigencia de esta garantía será no menor a 1 (un) año, a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos y estará vigente hasta que el **"CONTRATISTA"** presente a la afianzadora la citada acta después de transcurrido el plazo antes aludido.

En caso de presentarse vicios ocultos, la **"API"** deberá hacerlo del conocimiento de la afianzadora, a efecto de que la fianza no sea cancelada y notificarlo por escrito al **"CONTRATISTA"** para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes dentro de un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales. Transcurrido este término sin que se hayan realizado, la **"API"** procederá a hacer efectiva la garantía. De presentarse este supuesto, el **"CONTRATISTA"** presentará a la afianzadora una manifestación expresa y por escrito de la **"API"** en la que señale su conformidad para cancelar la fianza.

Esta fianza deberá cubrir los trabajos contratados y los ejecutados como obra adicional o extra, así como los pagos del **SUA**, a que se refiere la cláusula décima sexta del presente instrumento y que el **"CONTRATISTA"** no hubiere cubierto en tiempo y forma.

Cuando los trabajos objeto de este contrato consten de partes que puedan considerarse terminadas y cada una de ellas completa o utilizable a juicio de la **"API"** y se haya pactado su recepción en este contrato, la fianza se sujetará en lo conducente, a lo dispuesto en el inciso anterior y deberá otorgarse para cada una de las partes de los trabajos recibidos.

DÉCIMA.-

Garantía por anticipos.

El **"CONTRATISTA"** garantizará a la **"API"** el importe del anticipo otorgado, conforme a lo que a continuación se establece:

a).- La garantía será por el **100% (CIEN POR CIENTO)** del monto otorgado como anticipo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y se constituirá mediante fianza otorgada por institución mexicana de fianzas debidamente autorizada, a favor y disposición de la **Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.**, la que será presentada previamente a la entrega de los anticipos, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo. La póliza de fianza, ya sea impresa o electrónica, deberá contener como mínimo las previsiones contenidas en el artículo 98 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

b).- Para los ejercicios siguientes, la fianza se entregará dentro del plazo de 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que la **"API"** le notifique por escrito al **"CONTRATISTA"**, el monto del anticipo que se otorgará, atendiendo a la inversión autorizada al contrato para el ejercicio de que se trate.



SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

I-271-2011-G.I.

CONTRATO No. API-GI-CO-62601-015-11

c).- La fianza que presente el **"CONTRATISTA"** para garantizar la debida aplicación del anticipo, se formalizará en los mismos términos de lo establecido en el inciso "b" de la cláusula quinta del presente instrumento.

Para cancelar la fianza, será requisito contar con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, o bien, el finiquito y, en caso de existir saldos a cargo del **"CONTRATISTA"** la liquidación correspondiente, siempre y cuando los anticipos se encuentren totalmente amortizados.

DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia de las fianzas.

Las fianzas de anticipo, cumplimiento, contingencias laborales y vicios ocultos estarán vigentes hasta que se perfeccionen los supuestos para la cancelación de las mismas, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA.- Revisión de costos.

La revisión de precios unitarios fuera de catálogo, se efectuará con fundamento en el artículo 59, penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y conforme a los procedimientos establecidos en los artículos 105 al 107 de su Reglamento.

La revisión de los costos se realizará mediante el procedimiento que establecen los artículos 57, fracción I y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y los artículos 136, 137 y 173 al 180 de su Reglamento. Asimismo el **"CONTRATISTA"** acepta que la posibilidad de solicitar el ajuste de costos se perderá transcurridos 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA TERCERA.- Subsistencia de obligaciones.

La recepción de los trabajos, ya sea total o parcial se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, por lo que el **"CONTRATISTA"** comunicará a la **"API"** la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro de un plazo de 15 (quince) días naturales, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en este contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, la **"API"** contará con un plazo de 15 (quince) días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, reservándose la **"API"** el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados, así como reclamar los pagos en exceso en que hubiere incurrido.

El **"CONTRATISTA"** deberá presentar la carta de liberación del **SUA**, donde el **IMSS** y el **INFONAVIT** expresen la liberación de dicho pago.

La **"API"** podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

DÉCIMA CUARTA.- Confidencialidad.

El **"CONTRATISTA"** conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de la **"API"**, pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última.

DÉCIMA QUINTA.- Representantes de las partes.

La **"API"** designará a un representante que se encargue de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, y que en su nombre intervenga frente al **"CONTRATISTA"** y otros terceros en cualesquiera asuntos relacionados con este contrato que deban atenderse en el lugar



SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

CONTRATO No. API-GI-CO-62601-015-11

I-271-2011-G.I.

de los trabajos. Por su parte el **"CONTRATISTA"** se obliga a designar un representante permanente anticipadamente a la iniciación de los trabajos y en el sitio de ejecución de los mismos, el cual fungirá como Superintendente y deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato. La **"API"** se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

DÉCIMA SEXTA.- Responsabilidad laboral.

El **"CONTRATISTA"**, ratifica que cuenta con todos los recursos humanos, materiales y económicos para realizar los trabajos a que se refiere este contrato, por lo que se obliga a asignar al personal especializado para la prestación de los mismos, instruyéndoles para cumplir eficazmente con los trabajos encomendados y para observar la legislación, reglamentación y normatividad aplicable.

El **"CONTRATISTA"** se obliga a cumplir con sus obligaciones laborales, en los aspectos referidos a las prestaciones pactadas con sus trabajadores, registrar e inscribir a sus trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social o el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, según proceda, Sistema de Ahorro para el Retiro y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, según aplique, además del pago de los salarios, prestaciones, cuotas obrero patronales, aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, cuotas sindicales, en su caso, y cualquier otra carga laboral, de seguridad social o fiscal que se cause relacionada con el cumplimiento de la prestación de los trabajos a que se refiere este contrato.

Por lo anterior, el **"CONTRATISTA"** deberá presentar a la **"API"**, por conducto de su Gerencia de Ingeniería, dentro de los 3 (tres) días siguientes a aquél en que se requiera su exhibición, para demostrar el cumplimiento de lo pactado en la presente cláusula, así como en cada estimación como se detalla en la cláusula octava del presente contrato, la carta de liberación del **SUA**, documento mediante el cual se demuestre el cumplimiento de la obligación de los pagos efectuados ante el **IMSS** e **INFONAVIT**, establecido en la ley de la materia. Asimismo, el **"CONTRATISTA"** deberá presentar a la **"API"** la constancia de no adeudo del **IMSS**, la cual se integrará al acta de entrega-recepción y fianza de vicios ocultos para proceder al finiquito correspondiente.

El **"CONTRATISTA"** conviene por tanto, en mantener en paz y sacar a salvo a la **"API"**, de cualquier reclamación que derive de las relaciones laborales que se dieran entre el **"CONTRATISTA"** y sus trabajadores, y en el caso de que la **"API"** tuviera que pagar alguna cantidad bajo cualquier concepto ya fuera del orden laboral, administrativo y/o fiscal que procediera de dichas relaciones laborales, le deberá ser **TOTALMENTE** reembolsado por el **"CONTRATISTA"**, más los intereses que se pactan a la tasa estipulada en el Código Fiscal de la Federación para los créditos fiscales.

Para que la **"API"** autorice el inicio de los trabajos por parte del **"CONTRATISTA"**, éste deberá presentar un escrito de manera individual por todos y cada uno de sus trabajadores, en el cual manifiesten no tener ninguna relación laboral con la **"API"**. Asimismo, si durante el desarrollo de los trabajos, el **"CONTRATISTA"** amplía o modifica su plantilla de trabajadores, de manera inmediata deberá presentar por cada nuevo trabajador el escrito antes mencionado a la **"API"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Responsabilidad General del "CONTRATISTA".

El **"CONTRATISTA"** se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en los anexos de este instrumento, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos, se efectúen a satisfacción de la **"API"**, así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos de los mismos, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a la **"API"** o a terceros, en cuyo supuesto se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato y en su caso la de vicios ocultos, hasta por el monto total de las mismas.



SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

SCT

CONTRATO No. API-GI-CO-62601-015-11

I-271-2011-G.I.

Igualmente se obliga el "CONTRATISTA" a no ceder o transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados que ampara este contrato, en cuyo caso se deberá contar con la aprobación expresa y por escrito de la "API", en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA OCTAVA.- Seguridad industrial.

El "CONTRATISTA", queda obligado a proporcionar a su personal de mano de obra, el siguiente equipo de seguridad industrial:

- 1.- Goggles, en caso de que las condiciones ambientales y laborales lo requieran (viento, lluvia, áreas de movimiento de granos, polvos, químicos o cualquier material que afecten los ojos).
- 2.- Mascarillas de protección buco-nasal, en caso de que las condiciones ambientales y laborales lo requieran (viento, lluvia, áreas de movimiento de granos, polvos, químicos o cualquier material que afecten la nariz o la garganta).
- 3.- Zapatos industriales con casquillos.
- 4.- Uniforme tipo overol completo con logotipo del "CONTRATISTA" en las mangas.
- 5.- Guantes de carnaza cortos o largos, según se requiera.
- 6.- Casaca reflejante.
- 7.- Cascos con logotipo del "CONTRATISTA".

El personal del "CONTRATISTA", deberá portar gafete de identificación con fotografía, debidamente autorizado por la "API". El formato del gafete será proporcionado por la "API" para que el "CONTRATISTA" le integre los datos y fotografía de su personal obrero, y recabe la firma de la Gerencia de Ingeniería de la "API" para su autorización. Estos gafetes serán puestos a disposición de la Gerencia de Ingeniería de la "API" una vez finiquitada la obra.

En caso de que un solo elemento trabajador del "CONTRATISTA", no porte o no use correctamente el uniforme con su equipo de seguridad industrial, la "API" podrá retirar al elemento infractor, y el costo del día laboral perdido, así como el atraso de la obra correrá por cuenta y riesgo del "CONTRATISTA".

DÉCIMA NOVENA.- Consecuencia del incumplimiento.

La "API" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto del presente contrato se están ejecutando por el "CONTRATISTA" de acuerdo con el programa calendarizado de ejecución de los trabajos aprobado, para lo cual la "API" comparará periódicamente el avance de los mismos. Si como consecuencia de dicha comparación el avance es menor que lo que debió realizarse, la "API" podrá:

a).- Retener hasta en total el **5% (CINCO POR CIENTO)** de la diferencia entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de los que debieron realizarse, multiplicado por el número de meses que hubieran transcurrido desde la fecha en que según el programa calendarizado de ejecución de los trabajos, los trabajos debieron ejecutarse.

Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la correspondiente a la suma de los trabajos no realizados, calculados conforme al párrafo anterior.

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor de la "API", como pena convencional por el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "CONTRATISTA".

b).- Aplicar para el caso de que el "CONTRATISTA" no concluya los trabajos en la fecha señalada en el programa calendarizado de ejecución de los trabajos, una pena convencional consistente en una cantidad igual al **5% (CINCO POR CIENTO)** del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa, multiplicado por el número de meses



SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

CONTRATO No. API-GI-CO-62601-015-11

I-271-2011-G.I.

que hubieran transcurrido desde la fecha en que según el programa calendarizado de ejecución de los trabajos, los trabajos debieron ejecutarse.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por cualquier causa que a juicio de la "API", no sea imputable al "CONTRATISTA". Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, la "API" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión administrativa del mismo.

En caso de que la "API" determine rescindir administrativamente el contrato, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, podrá optar entre aplicar al "CONTRATISTA" una pena convencional hasta por el monto de la garantía otorgada, o en su defecto, el sobrecosto que resulte de la rescisión.

VIGÉSIMA.- Suspensión temporal.

La "API" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados y en cualquier momento por causas justificadas, o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Terminación anticipada.

En el caso de que este contrato se dé por terminado anticipadamente por causas de interés general, o por causas imputables a la "API", ésta pagará el importe de los trabajos realizados hasta la fecha de la terminación, en los términos de la legislación de la materia, si la terminación fuere imputable al "CONTRATISTA", se observará lo estipulado en este contrato.

Si la terminación anticipada no fuera por causas imputables a la "API" ni al "CONTRATISTA", la "API" pagará solamente el importe de los trabajos realizados hasta la fecha de terminación. Lo anterior será aplicable en caso de que la "API" no obtenga la autorización presupuestal para el ejercicio fiscal 2012, a la que hace referencia la declaración 1.8 y el párrafo tercero de la cláusula segunda del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Rescisión.

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido administrativamente en caso de incumplimiento y al respecto, aceptan que cuando la "API" sea la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula siguiente, en tanto que si es el "CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de la "API", son las que a continuación se señalan:

1. Si el "CONTRATISTA", por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato, dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha pactada en la cláusula cuarta de este contrato.
2. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que se haya detectado como defectuosa por la "API".
3. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito, por la "API".
4. Si no da cumplimiento al programa calendarizado de ejecución de los trabajos anexo del presente contrato.



SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

SCT

CONTRATO No. API-GI-CO-62601-015-11

I-271-2011-G.I.

5. Si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral.
6. Si es declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga.
7. Si subcontrata parte o la totalidad de los trabajos objeto del contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de la "API".
8. Si cede o transfiere los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con la autorización expresa y por escrito de la "API".
9. Si el "CONTRATISTA" no da a la "API" y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
10. Si el "CONTRATISTA" cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad.
11. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato.
12. Si no otorga las fianzas a que se refiere el presente contrato en la forma y términos convenidos.
13. Si incumple con el compromiso que, en su caso, se haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por la "API" para la ejecución de los trabajos.
14. En general, por el incumplimiento por parte del "CONTRATISTA" a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, a las leyes, tratados y reglamentos aplicables en la materia.

En caso de incumplimiento o violación por parte del "CONTRATISTA" a cualquiera de las estipulaciones del contrato, la "API" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y aplicar las penas convenidas en su caso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la cláusula siguiente.

Si la "API" determina rescindir administrativamente el contrato, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, podrá optar entre aplicar al "CONTRATISTA" una pena convencional hasta por el monto de la garantía otorgada, o en su defecto, el sobrecosto que resulte de la rescisión.

VIGÉSIMA TERCERA.- Procedimiento rescisorio.

Si la "API" considera que el "CONTRATISTA" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en el contrato, lo comunicará al "CONTRATISTA" en forma fehaciente a fin de que éste exponga al respecto lo que a su derecho convenga en un plazo de 15 (quince) días hábiles. Si transcurrido ese plazo, el "CONTRATISTA" no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, la "API" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en los dos últimos párrafos de la cláusula anterior, la que comunicará al "CONTRATISTA" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que emita dicha resolución.

VIGÉSIMA CUARTA.- Propiedad intelectual o industrial.

Las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual o industrial, serán responsabilidad del "CONTRATISTA". Salvo que exista impedimento, la estipulación de los derechos inherentes a la propiedad intelectual o industrial, que se deriven de los trabajos contratados, invariablemente se constituirán a favor de la "API", en términos de las disposiciones legales aplicables.



SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

I-271-2011-G.I.

CONTRATO No. API-GI-CO-62601-015-11
VIGÉSIMA QUINTA.- Normas aplicables.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la realización de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA.- Notificaciones.

Cualesquiera notificaciones o diligencias relacionadas con lo establecido en este contrato, se entenderán válidas y eficaces si se hacen o practican en los domicilios señalados para tal efecto en las declaraciones 1.9 y 2.8 del presente contrato, siempre y cuando las partes no se den noticia por escrito y con oportunidad de su cambio de domicilio, si lo hubiere.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Solución de controversias.

Para la solución de controversias derivadas de la interpretación del presente contrato, se observará lo previsto en el artículo 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Tribunales competentes.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales ubicados en la ciudad de Boca del Río, Veracruz, por lo que el "CONTRATISTA" renuncia al fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma por triplicado en la ciudad y puerto de Veracruz, Ver., el día 25 de julio de 2011.

POR LA "API"

ING. JUAN IGNACIO FERNÁNDEZ CARBAJAL
DIRECTOR GENERAL

ÁREA RESPONSABLE:

ARQ. FRANCISCO LIÑO CARRERA
GERENTE DE INGENIERÍA

TESTIGO:

LIC. LUCERO CÁRDENAS BARRAGÁN
SUBGERENTE DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

POR EL "CONTRATISTA"
DLG INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.

C. ALEJANDRO ÁLVAREZ VILLARREAL
APODERADO LEGAL

POR EL "CONTRATISTA"
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RÍO MEDIO,
S.A. DE C.V.

C. LUIS ANTONIO EXSOME ZAPATA

POR EL "CONTRATISTA"
UNIÓN VERACRUZANA, S.A. DE C.V.

C. RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA



"2011, Año del Turismo en México"

H. Veracruz, Ver., a 25 de Julio de 2011

MEMORANDO

GJ/521/11

PARA: ARQ. FRANCISCO LIAÑO CARRERA
GERENTE DE INGENIERÍA

DE: LIC. LUCERO CÁRDENAS BARRAGÁN
SUBGERENTE DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Con motivo de la solicitud de revisión al contrato mencionado líneas abajo, la cual se recibió en esta área a mi cargo el día 22 de Julio de 2011, y toda vez que el personal adscrita a la misma, habiendo verificado los datos autorizados en el sistema electrónico para la elaboración de contratos por el C.P. Juan Mario Gutiérrez Olivares, Jefe del Departamento de Concursos y Contratos, de esa Gerencia de Ingeniería, ha incluido la información legal del contratista, remito a usted en original y por triplicado el instrumento de mérito, para los efectos procedentes:

- Contrato No. I-271-2011-G.I. (API-GI-CO-62601-015-11), a nombre de las empresas DLG INDUSTRIAS, S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RÍO MEDIO, S.A. DE C.V. y UNIÓN VERACRUZANA, S.A. DE C.V.

En espera de haber dado cabal cumplimiento a lo solicitado, quedo de usted.

Respetuosamente



SOLICITÓ LA REVISIÓN DEL CONTRATO

C.P. Juan Mario Gutiérrez Olivares
Jefe del Departamento de Concursos y Contratos

REVISÓ

Lic. Enrique Delgado Carreras
Jefe del Departamento de lo Corporativo y Contratos

C.c.p. DIRECTOR GENERAL DEL PUERTO DE VERACRUZ.- Para su conocimiento.
JIFC/LCB/EDC

DICTAMEN DE ESCRITURAS DEL CONTRATO No. API-GI-CO-62601-015-11

CONSTRUCCIÓN DE VÍA DOBLE DE LA ZONA DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS DE APIVER A RÍO MEDIO, DEL KILÓMETRO 0+000 AL 3+600.

NOMBRE DEL CONTRATISTA	DLG INDUSTRIAS, S.A. DE C.V. (asociante).
-------------------------------	---

CONSTITUTIVA:

Número	4,763.
Fecha	03 de julio de 2000.
Notario Público	Lic. José Javier Leal González, Notario Público, Titular de la Notaría Pública No. 111, con ejercicio en este Municipio (Monterrey, Nuevo León).
Registro Público de Comercio	De Monterrey, Nuevo León, Registrado bajo el No. 3360, Vol. 1, Libro Primero, Registro Público de Comercio Primer Distrito, el día 13 de octubre del 2000.
Objeto	"a) La fabricación de partes para conversión de carros de ferrocarril para servicios adicionales, reacondicionamiento de partes para locomotoras y carros de ferrocarril, operación de locomotoras y carros de ferrocarril, instalación y mantenimiento de vías férreas, reparación y mantenimiento de locomotoras y carros de ferrocarril...".
Administrador Único	C. Benjamín Jorge de la Garza Poinso.
Facultades del Administrador Único	"...TRANSITORIOS... ARTÍCULO SEGUNDO... a quien se le otorgan las facultades conferidas en estos estatutos al órgano de administración." "CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: FACULTADES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: El órgano de administración de la sociedad es el REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD y tendrá las siguientes atribuciones que ejercerá ante toda clase de personas físicas o morales, autoridades, organismos y entes en general: * PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula particular conforme a la ley, pues el poder se otorga sin limitación alguna... * PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN con toda clase de facultades administrativas, pues el poder se otorga sin limitación alguna... * PODER GENERAL PARA ACTOS CAMBIARIOS para otorgar, suscribir, emitir, aceptar, girar, librar, endosar, afianzar, coafianzar, garantizar, avalar y descontar títulos u operaciones de crédito, o cualquier operación relacionada directa o indirectamente con los mismos... * PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO con todas las facultades de dueño, con atribuciones necesarias para disponer de bienes y para realizar cualquier gestión para defenderlos, pues el poder se otorga sin limitación alguna... * PODER GENERAL PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES que se otorga con la amplitud o limite que se estime conveniente, sin que se pierdan las facultades que se confieran...", entre otras.
Observación	Cabe destacar que el presente instrumento no se presentó completo en la propuesta (cortado en alguna de sus fojas), por lo que lo provee de forma económica la Gerencia de Ingeniería, con la finalidad de completar el dictamen correspondiente.

PODERES:

Número	2,602.
Fecha	15 de noviembre de 2007.
Notario Público	Lic. Jorge Maldonado Montemayor, Notario Público, Titular de la Notaría Pública No. 55, con ejercicio en el Primer Distrito del Estado (CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN).
Registro Público de la Propiedad y del Comercio	De Monterrey, Nuevo León, en el Folio Mercantil Electrónico No. 73298-1, el día 22 de noviembre de 2007.
Apoderados Legales	C.C. Raúl Arturo Licea Ledesma, Francisco Fernández Galeazzi, Alejandro Álvarez Villarreal , Carmen Saracho Ortiz, Benjamín Jorge de la Garza Saracho, Juan Carlos de la Garza Saracho, Luis Miguel de la Garza Saracho y el Licenciado Manuel Eduardo González Sillas.
Facultades de los Apoderados Legales	"...CLÁUSULAS: PRIMERA... los siguientes Poderes: a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS , el que podrán ejercer conjunta o separadamente con las siguientes facultades y atribuciones, en sentido enunciativo no limitativo... representar a la sociedad con poder general amplísimo para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley... b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN , el que podrán ejercer conjunta o separadamente respecto de los bienes de la Sociedad... d).- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE DOMINIO , <u>indelegable, insustituible y limitado exclusivamente</u> para la celebración de contratos de obra pública o de servicios relacionados con las mismas... Este poder lo podrán ejercer conjunta o separadamente cualquiera de los apoderados. e).- PODER GENERAL PARA CELEBRAR Y EJECUTAR ACTOS DE DOMINIO , respecto de los bienes de su Poderdante... Este Poder lo deberán ejercer mancomunadamente cualquiera de los señores CARMEN SARACHO ORTIZ, BENJAMÍN JORGE DE LA GARZA SARACHO, JUAN CARLOS DE LA GARZA SARACHO o LUIS MIGUEL DE LA GARZA SARACHO con el señor Licenciado MANUEL EDUARDO GONZÁLEZ SILLAS ... g).- PODER GENERAL CAMBIARIO ... por lo que podrá, aceptar, certificar, otorgar, emitir, girar, endosar, avalar o por cualquier otro concepto suscribir títulos de crédito en nombre de la Sociedad, inclusive abrir y cancelar cuentas de cheques y autorizar firmas para librar contra ellas. Este Poder lo deberán ejercer mancomunadamente cualquiera de los señores CARMEN SARACHO ORTIZ, BENJAMÍN JORGE DE LA GARZA SARACHO, JUAN CARLOS DE LA GARZA SARACHO o LUIS MIGUEL DE LA GARZA SARACHO con el señor Licenciado MANUEL EDUARDO GONZÁLEZ SILLAS . h).- FACULTADES DE SUBSTITUCIÓN , los Apoderados designados quedan facultados para delegar, individualmente, total o parcialmente los poderes conferidos en las mismas condiciones, pero conservando siempre el ejercicio de los mismos, pudiendo revocarlos cuando lo consideren conveniente, con excepción del PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO .", entre otras.

GENERALES:

Identificación de un Apoderado Legal	C. Alejandro Álvarez Villarreal .- Presentando copia de Licencia para Conducir No. 3792606, expedida por el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través del Instituto de Control Vehicular.
R.F.C.	DIN000707U71.
Comprobante de domicilio	Presentando factura de TELMEX: Carretera Miguel Alemán KM. 27.5, Colonia Pesquería, Pesquería, Nuevo León, C.P. 66650.

Convenio de Proposición Conjunta	De fecha 29 de junio de 2011, mediante el cual las partes convienen que la empresa "DLG Industrias, S.A. DE C.V." a través de su Representante Legal el Ing. Alejandro Álvarez Villareal, sea el representante común, otorgándole poder amplio, suficiente y necesario para que actúe ante la Administración Portuaria Integral de Veracruz S.A. de C.V. en nombre y representación de las partes en todos y cada uno de los actos de la LPN que nos ocupa.
Observación	Cabe hacer mención que originalmente las partes presentaron el citado convenio, designando como representante común a la empresa "DLG Industrias, S.A. de C.V." a través de su Representante Legal el C.P. Raúl Arturo Licea Ledesma. Esta situación fue observada en el dictamen respectivo, señalando que el Ing. Alejandro Álvarez Villareal fue el encargado de firmar la proposición y por ende es quien debería aparecer como representante común en el instrumento de mérito, lo anterior de conformidad con lo estipulado en los artículos 36, segundo párrafo, de la LOPSRM y 47, fracción II, inciso c), de su Reglamento. Por tal razón, la Gerencia de Ingeniería provee el convenio de referencia, con las adecuaciones correspondientes, con la finalidad de completar el presente dictamen.

NOMBRE DEL LICITANTE	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA RÍO MEDIO, S.A. DE C.V. (asociada).
-----------------------------	---

CONSTITUTIVA:

Número	10,277.
Fecha	09 de noviembre de 1998.
Notario Público	Lic. Gerardo Gil Ortiz, Titular de la Notaría Pública No. 25 de esta Demarcación Notarial (HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ).
Registro Público de la Propiedad y del Comercio	De Veracruz, Ver., inscripto en forma definitiva bajo el No. 149, a fojas 1 a 13, Volumen 3, Sección LIBRO PRIMERO DE COMERCIO, el día 2 de febrero de 1999.
Objeto	"a).- Realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones y urbanizaciones para adquirirlos, arrendarlos, venderlos o permutarlos, así como fabricar, comprar y enajenar por cualquier título materiales de construcción y sus accesorios..."
Consejo de Administración	Presidente.- Señor Marcelino Fernández Rivero. Secretario.- Señor Luis Antonio Exsome Zapata. Tesorero.- Señor Ricardo Francisco Exsome Zapata.
Facultades del Consejo de Administración	"TRANSITORIAS:... SEGUNDA.-... b).-... tendrá en el ejercicio de su cargo las facultades que le confieren estos estatutos y las que por Ley, le correspondan, además de las contenidas en la cláusula vigésima octava de esta escritura..." "VIGÉSIMA OCTAVA.- Corresponden al Administrador General si es único o al Consejo, en su caso, todas las facultades que no estén reservadas por la Ley o estos estatutos a la Asamblea de Accionistas, y especialmente... a).- Poder General para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial, conforme a la Ley... d).- Poder general para actos de administración... e).- Poder general para actos de dominio... f).- Poder para intervenir en la creación, girar, avalar, aceptar, endosar, suscribir, ceder para su descuento y negociar toda clase de títulos de crédito... g).- Para otorgar poderes generales y especiales, y para revocar unos y otros, pudiendo otorgar nuevos poderes, e inclusive, para con o sin expresa reserva de sus facultades, las sustituya en todo o en parte, pudiendo revocar dichas sustituciones..." entre otras.
Apoderados	"TRANSITORIAS:... TERCERA.- Se designa como APODERADOS de la Sociedad, a los señores RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA y MARCELINO FERNÁNDEZ RIVERO, quienes y tendrá las facultades a que se refieren los incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) de la cláusula vigésima octava de esta escritura, las cuales se tienen aquí por reproducidas en todas y cada una de sus partes, como si se insertaran a la letra, quienes podrán actuar conjunta o separadamente. CUARTA.- Se designa como APODERADO de la Sociedad, a el Señor LUIS ANTONIO EXSOME ZAPATA, quién tendrá las facultades a que se refieren los incisos a), b), c), d) y h) de la cláusula vigésima octava de esta escritura."
Observación 1	Se hace importante mención que la empresa se constituyó originalmente bajo la denominación de "Inmobiliaria Río Medio, S.A. de C.V."
Observación 2	Cabe destacar que en la Escritura originalmente presentada, en los datos referentes a la inscripción al Registro Público de la Propiedad no se citaba el lugar donde se realizó la inscripción, por lo que dicho documento fue proveído de forma económica por la Gerencia de Ingeniería, con la finalidad de completar el dictamen correspondiente.

MODIFICACIONES:

Número	10,838.
Fecha	06 de diciembre de 2002.
Notario Público	Lic. Jaime Baca Rivero, Titular de la Notaría No. 2 y del Patrimonio Inmueble Federal, de esta demarcación notarial (Heroica Ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz-Llave).
Registro Público de la Propiedad y Comercio	De Veracruz, Ver. Inscripto en forma definitiva bajo el No. 63, a fojas del 1 al 16, del Vol. 2, de la sección L-1 Com, el día 3 de enero de 2003.
Se hace constar	La protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 27 de diciembre de 2001 acordándose, entre otros asuntos: el informe contable del Presidente del Consejo de Administración de la empresa respecto a la partida correspondiente a las aportaciones de socios para futuros aumentos de capital.
Observación	Cabe destacar que en la Escritura originalmente presentada, no se observaron los datos de inscripción ante el Registro de la Propiedad, por lo que dicho documento fue proveído de forma económica por la Gerencia de Ingeniería, con la finalidad de completar el dictamen correspondiente.

Número	11,672.
Fecha	08 de septiembre de 2005.
Notario Público	Lic. Jaime Gerardo Baca Olamendi, Titular de la Notaría Pública No. 2 de la décimo quinta demarcación notarial (Heroica Ciudad de Veracruz, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave).
Registro Público de la Propiedad	De Veracruz, Ver., inscripto en forma definitiva, bajo el No. 742, a fojas 1 a 6, del Vol. 38, de la sección L-1 Com., el día 21 de septiembre de 2005.

Se hace constar	La protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 30 de abril de 2002, acordándose, entre otros asuntos: la ratificación del contrato de donación de acciones celebrado entre el señor Ricardo Francisco Exsome Zapata en su carácter de donante y la señora Rosa María Miravete Sánchez en su carácter de donataria, respecto de cien acciones de la sociedad.
------------------------	--

Número	11,947.
Fecha	20 de enero de 2006.
Notario Público	Lic. Jaime Gerardo Baca Olamendi, titular de la Notaría Pública No. 2 de la décimo quinta demarcación notarial (Heroica Ciudad de Veracruz, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave).
Registro Público de la Propiedad	De Veracruz, Ver., inscrito de forma definitiva, bajo el No. 36, a fojas 1 a 16, del Vol. 2, de la sección L-1 Com., el día 23 de enero de 2006.
Se hace constar	La protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 10 de noviembre del 2003, acordándose, entre otros asuntos: la ratificación de contratos de compraventa por los que se transfieren acciones de la sociedad; la renuncia del Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad y la designación como nuevo Presidente del señor Ricardo Francisco Exsome Zapata, otorgándole al efecto los poderes generales que para dicho cargo establece el artículo de los estatutos sociales y que a continuación se transcribe; y la designación como nuevo Secretario del Consejo de Administración de la señora Rosa María Miravete Sánchez.
Facultades del Presidente del Consejo del Administración	"Vigésima Octava.- Corresponden al administrador general si es único o al consejo, en su caso, todas las facultades que no estén reservadas por la ley o estos estatutos a la asamblea de accionistas, y especialmente... a).- Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial, conforme a la ley... d) Poder general para actos de administración... e) Poder general para actos de dominio... f) Poder para intervenir en la creación, girar; avalar; aceptar; endosar; suscribir; ceder para su descuento y negociar toda clase de títulos de crédito... g).- Para otorgar poderes generales y especiales, y para revocar unos y otros, pudiendo otorgar nuevos poderes, e inclusive, para con o sin expresa reserva de sus facultades, las sustituya en todo o en parte, pudiendo revocar dichas sustituciones...", entre otras.

Número	12,087.
Fecha	12 de junio de 2006.
Notario Público	Lic. Jaime Gerardo Baca Olamendi, titular de la Notaría Pública No. 2 y Notario del Patrimonio Inmueble Federal de la décimo quinta demarcación notarial (Heroica ciudad de Veracruz, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave).
Registro Público de la Propiedad	Veracruz, Veracruz, inscrito en forma definitiva, bajo el No. 540, a fojas 1 a 9, del Vol. 27, de la Sección L-I Com., el día 29 de junio de 2006.
Se hace constar	La protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 5 de junio de 2006, acordándose, entre otros puntos: la ratificación del acuerdo por el que se cambia la denominación social de la empresa, de "Inmobiliaria Río Medio S.A. de C.V." por el de "Constructora e Inmobiliaria Río Medio, S.A. de C.V."

PODERES:

Número	21,511.
Fecha	02 de marzo de 2009.
Notario Público	Lic. Gerardo Gil Ortiz, titular de la notaría pública No. 25 de la Décima Séptima Demarcación Notarial (HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE).
Registro Público de la Propiedad y del Comercio	De Veracruz, Veracruz, inscrito en el Folio Mercantil Electrónico No. 15059*17, el día 15 de marzo de 2011.
Apoderado Legal	C. Luis Antonio Exsome Zapata.
Facultades del Apoderado Legal	"CLÁUSULAS... PRIMERA.-... A).- DELEGA LA REPRESENTACIÓN LEGAL... B).- Confiere a favor... LA REPRESENTACIÓN PATRONAL... C).- Otorga igualmente... PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para efectos laborales, con todas las facultades generales y aún las especiales que, conforme a la Ley, requieran poder o cláusula especial... D).- Confiere... PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial, conforme a la Ley... E).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN... CUARTA.- El Apoderado NO podrá sustituir el presente poder ni delegar en favor de terceros, ninguna de las facultades que le han sido conferidas, por virtud de este instrumento.", entre otras.

GENERALES:

Identificación del Apoderado Legal	Presentando copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral No. 0266017533269, folio 0000052340116.
R.F.C.	CIR981109DX4.
Comprobante de domicilio	Presentando Factura de NEXTEL: Av. Matamoros No. 333, Int. 8, Colonia Nueva, Veracruz, Ver., C.P. 91830.

NOMBRE DEL LICITANTE	UNIÓN VERACRUZANA, S.A. DE C.V. (asociada).
-----------------------------	---

CONSTITUTIVA:

Número	1,065.
Fecha	18 de abril de 1964.
Notario Público	Lic. Ignacio L. Álvarez, Notario Público No. 3, de este Distrito Judicial (ciudad de Jalapa-Enríquez, Estado de Veracruz).
Registro Público de la Propiedad y del Comercio	Inscrito bajo el No. 1,202, del Tomo XXIV, Libro 3º, de la Sección de Sociedades y Poderes, el día 18 de noviembre de 1964.
Objeto	"...a).- Dedicarse a la explotación de servicios públicos de carga regular en las rutas: 1. México- Texcoco- Apizaco- Huamantla- Perote- Jalapa y Veracruz...".

Consejo de Administración	PRESIDENTE.- C. Manuel Vázquez Domínguez. SECRETARIO.- C. Augusto Rodríguez Hernández. TESORERO.- C. Mario Rivera Hernández. PRIMER VOCAL.- C. Rafael Jaime Córdoba. SEGUNDO VOCAL.- C. Armando Contreras Maldonado.
Facultades del Consejo de Administración	"TRIGÉSIMA... El Consejo de Administración, tendrá las facultades siguientes: Representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas o morales... con el Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para administrar bienes con toda clase de facultades administrativas; y para ejercer actos de dominio con todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos... IV.- Aceptar, otorgar, girar, emitir, endosar, avalar o intervenir cualquier otra forma en toda clase de títulos de crédito y operaciones mercantiles y civiles... V.- Otorgar poderes generales o especiales; revocarlos y otorgar otros de nuevo...", entre otras.
Gerente y Apoderado General	C. Ángel Fernández Luna.
Subgerente y Apoderado General	C. Augusto Rodríguez Hernández.
Facultades del Gerente y Subgerente	"TRIGÉSIMA QUINTA: Los miembros del Consejo de Administración, quedarán facultados para designar al Gerente y Subgerente, los que tendrán las facultades y remuneraciones que acorde el propio Consejo al designarlos, y principalmente todas las facultades concedidas al Consejo de Administración en la Trigésima de esta Escritura, pudiendo representar a la Sociedad conjunta o separadamente." "SEXAGÉSIMA SEXTA: Como complemento de la cláusula Trigésima Quinta... con las facultades que establecen dicha cláusula y para los efectos de la representación de la sociedad quedan autorizados como apoderados generales, sin limitación alguna... en el concepto de que esta representación comprende en aquellos casos en que se requiera la cláusula especial; en consecuencia podrán solicitar créditos, expedir cheques y celebrar toda clase de contratos... y en el desempeño de sus atribuciones podrán hacerlo, conjunta o separadamente..." entre otras.
Observación 1	Cabe destacar que en los datos referentes a la inscripción al Registro Público de la Propiedad no se cita el lugar donde se realizó la inscripción.

MODIFICACIONES:

Número	53,851.
Fecha	5 de agosto de 1971.
Notario Público	Lic. Jorge Sánchez Cordero, Notario Público No. 15 de esta Capital (CIUDAD DE MÉXICO).
Registro Público de la Propiedad y del Comercio	De Xalapa, Enríquez, Veracruz, inscripción número 40, de la sección Sociedades y Poderes, el día 27 de agosto de 1971.
Se hace constar	La protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 6 de junio de 1971, acordándose, entre otros asuntos: el cambio de domicilio social a la Ciudad de México, D. F.

Número	3,023.
Fecha	26 de enero de 1974.
Notario Público	Lic. Horacio Mota, Notario Público No. 7 de este Distrito Judicial (Jalapa, Ver.).
Registro Público de la Propiedad y del Comercio	De Xalapa, Enríquez, Veracruz, inscripción número 07, de la sección Sociedades y Poderes, el día 01 de Febrero de 1974.
Se hace constar	La protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 29 de diciembre de 1973, acordándose, entre otros asuntos: el cambio de domicilio social de la ciudad de México, D. F., a la ciudad de Jalapa, Veracruz, la separación y admisión de nuevos socios y el nombramiento del nuevo Consejo de Administración.
Consejo de Administración	de Presidente.- C. Francisco Martínez Niembro. Vicepresidente.- C. Francisco Martínez Márquez. Secretario.- C. Ciro de la Vequia Cessa. Tesorero.- C. Rodolfo de la Torre López. Primer Vocal.- C. Ernesto Meza Ladrón de Guevara.

Número	6,241.
Fecha	17 de agosto de 1974.
Notario Público	Lic. Fernando García Barna F. Notario Público No. 4 de este Distrito Judicial (Jalapa, Capital del Estado de Veracruz).
Registro Público de la Propiedad y del Comercio	De Xalapa, Enríquez, Veracruz, inscripción número 68, de la sección Sociedades y Poderes, el día 22 de Agosto de 1974.
Se hace constar	La protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 30 de abril de 1974, acordándose, entre otros asuntos: el Informe del Consejo de Administración.

Número	6,550.
Fecha	27 de febrero de 1975.
Notario Público	Lic. Fernando García Barna F., Notario Público en ejercicio, Titular de la Notaría Pública No. 4 de este Distrito Judicial (Jalapa, Capital del Estado de Veracruz).
Registro Público de la Propiedad y del Comercio	De Xalapa, Veracruz, inscrito bajo el No. 21, a fojas 116/124, del libro 4 auxiliar, tomo 24 de la Sección de Comercio, el día 31 de marzo de 1975.
Se hace constar	La protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 26 de noviembre de 1974, acordándose, entre otros asuntos: la cesión de acciones e ingreso de nuevos socios; modificación a la cláusula cuarta relativa al objeto social y el aumento del capital social.
Objeto social	"a).- El establecimiento y explotación del Servicio Público de Autotransporte de Carga en las rutas o tramos de Jurisdicción Federal o Jurisdicción Local autorizados mediante las concesiones o permisos que para el efecto le otorgue a la Sociedad, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o el Gobierno Local correspondiente o mediante las concesiones o permisos que en goce le aporten sus propios socios y que autoricen las autoridades competentes..."

~~_____~~

Número	1,509.
Fecha	26 de agosto de 1986.
Notario Público	Lic. Eric S. Pulliam Aburto, Titular de la Notaría Pública No. 196, de este Distrito Judicial (Ciudad de México Distrito Federal).
Registro Público de la Propiedad y del Comercio	De Xalapa, Enríquez, Veracruz, inscripción número 52, de la sección Sociedades y Poderes, el día 27 de Agosto de 1986.
Se hace constar	La protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 30 de septiembre de 1985, acordándose, entre otros asuntos: el cambio de domicilio social a la Ciudad de México, Distrito Federal; la admisión de nuevos socios y el aumento del capital social.

Número	5,808.
Fecha	26 de diciembre de 1987.
Notario Público	Lic. Gerardo Gil Ortiz, Notario Público No. 25 de este Distrito Judicial (HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ).
Registro Público del Comercio	De Veracruz, Veracruz, inscrito en forma definitiva, bajo el No. 48, a fojas 1 a 14, del Vol. I, de la Sección Libro I, el día 27 de enero de 1988.
Se hace constar	La protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha, 23 de julio de 1987, acordándose, entre otros asuntos: el ingreso de socios, el retiro de socios y la cesión de acciones; la modificación de la cláusula quinta e incorporación de una cláusula transitoria a los Estatutos de la Sociedad; el cambio del consejo de administración y el cambio del domicilio social de la Ciudad de México, Distrito Federal a la ciudad de Veracruz, Veracruz.
Consejo de Administración	de Presidente.- Martha Patricia Navarrete Bolio. Secretario.- Marcelino Fernández Rivero. Tesorero.- Omar Rafael Miravete Sánchez. Primer Vocal.- María de la Luz Esperanza Ruiz Sánchez Mejorada. Segundo Vocal.-Ricardo Francisco Exome Zapata.

Número	5,809.
Fecha	26 de diciembre de 1987.
Notario Público	Lic. Gerardo Gil Ortiz, Notario Público No. 25 de este Distrito Judicial (HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ).
Registro Público del Comercio	De Veracruz, Veracruz, inscrito en forma definitiva, bajo el No. 133, a fojas 1 a 9, del Vol. II, de la Sección Libro I, el día 26 de febrero de 1988.
Se hace constar	La protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha, 1º de agosto de 1987, acordándose, entre otros asuntos: la separación de socios y cesión de acciones y el aumento del capital en su parte variable.

Número	4,818.
Fecha	14 de diciembre de 1990.
Notario Público	Lic. Jorge Tiburcio Celorio, Notario Público No. 19, de este Distrito Judicial (HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ).
Registro Público del Comercio	De Veracruz, Veracruz, inscrito en forma definitiva, bajo el No. 50 a fojas 1 a 4, del Vol. I, de la Sección libro I, el día 22 de enero de 1991.
Se hace constar	La protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha, 1º de diciembre de 1989, acordándose, entre otros asuntos: la admisión de nuevos socios; el retiro de socios y la transmisión de acciones, el aumento del capital social en su parte variable y la Reestructuración del Consejo de Administración.
Consejo de Administración	de Presidente: Raúl Jeffrey Mayagoitia. Secretario: Marcelino Fernández Rivero. Tesorero: José Prat Meza. Vocal: Martha Patricia Navarrete Bolio. Vocal: Ricardo Francisco Exsme Zapata.

Número	11,676.
Fecha	24 de julio de 1995.
Notario Público	Lic. Jorge Tiburcio Celorio, Titular de la Notaría Pública No. 19 de este Distrito Judicial (HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ).
Registro Público de la Propiedad	De Veracruz, Veracruz, inscrito en forma definitiva, bajo el No. 1253, a fojas 1 a 4, del Vol. 18, de la Sección L-1º com, el día 4 de octubre de 1995.
Se hace constar	La protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha, 14 de febrero de 1991, acordándose, entre otros asuntos: una transmisión de acciones y el aumento del capital social en su parte variable.

Número	8,767.
Fecha	11 de marzo de 1996.
Notario Público	Lic. Gerardo Gil Ortiz, Titular de la Notaría Pública No. 25 de esta Demarcación Notarial (HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ).
Registro Público de la Propiedad	De Veracruz, Ver., inscrito en forma definitiva, bajo el No. 288, a fojas 1 a 5, del Vol. 1, de la Sección L-1º com., el día 18 de marzo de 1996.
Registro Público de la Propiedad	De Veracruz, Ver., inscrito en forma definitiva, bajo el No. 1253, a fojas 1 a 9, del Vol. 18, de la Sección L-1º com., el día 1º de septiembre de 1999.

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

Se hace constar	La protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 29 de febrero de 1996, acordándose, entre otros asuntos: el reconocimiento como propios de adeudos de capital, intereses normales, intereses moratorios y demás accesorios legales con Banca Serfin, S.A., derivados de los Créditos Quirografarios y Refaccionarios que se tienen con dicha institución.
Observación	Cabe hacer mención que la presente escritura presenta dos inscripciones ante el Registro Público de la Propiedad, pero el del año 2009, es el mismo que se presenta para el instrumento 10,767 detallado más adelante.

Número	10,142.
Fecha	06 de agosto de 1998.
Notario Público	Lic. Gerardo Gil Ortiz, titular de la notaría pública No. 25 de esta demarcación notarial (HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ).
Registro Público de la Propiedad	De Veracruz, Veracruz, inscrito en forma definitiva, bajo el No. 10706, a fojas 1 a 9, del Vol. 268, de la Sección 7ª, el día 11 de octubre de 1999.
Se hace constar	La protocolización del contrato de compraventa que celebraron por una parte la Srita. Flora Barrios Barradas en su carácter de VENDEDORA y por la otra UNIÓN VERACRUZANA, S.A. DE C.V. en su carácter de COMPRADORA, sobre una fracción de terreno de la antigua hacienda de Buenavista de esta ciudad de Veracruz, Estado del mismo nombre.

Número	10,767.
Fecha	09 de agosto de 1999.
Notario Público	Lic. Gerardo Gil Ortiz, Titular de la Notaría Pública No. 25 de esta Demarcación Notarial (HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ).
Registro Público de la Propiedad	De Veracruz, Ver., inscrito en forma definitiva, bajo el No. 1253, a fojas 1 a 9, del Vol. 18, de la Sección L-I com., el día 1º de septiembre de 1999.
Se hace constar	La protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 10 de agosto de 1998, acordándose, entre otros asuntos: el retiro voluntario de accionistas de la sociedad y la ratificación del contrato de compraventa que celebraron con el C. Marcelino Fernández Rivero respecto a sus acciones; el informe del Consejo de Administración y la designación de los miembros del Consejo de Administración.
Consejo de Administración	Presidente: Marcelino Fernández Rivero. Tesorero: Ricardo Francisco Exsome Zapata. Secretario: Ricardo Fernández Rivero.
Observación	En el proemio de dicha escritura, a la asamblea cuya acta se protocoliza, se le nombra como una asamblea "extraordinaria".

Número	10,801.
Fecha	19 de agosto de 1999.
Notario Público	Lic. Gerardo Gil Ortiz, Titular de la Notaría Pública No. 25 de esta Demarcación Notarial (HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ).
Registro Público de la Propiedad	De Veracruz, Ver., inscrito en forma definitiva, bajo el No. 1366, a fojas 1 a 9, del Vol. 20, de la sección L-I com., el día 23 de septiembre de 1999.
Se hace constar	La protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 20 de agosto 1998, acordándose, entre otros puntos: la ratificación del contrato de compraventa de acciones que celebró el Sr. MARCELINO FERNÁNDEZ RIVERO en su carácter de "VENDEDOR" con el Sr. RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, en su carácter de "COMPRADOR" y la designación de los miembros del Consejo de Administración.
Consejo de Administración	Presidente.- Ricardo Francisco Exsome Zapata. Tesorero.- Marcelino Fernández Rivero. Secretario.- Ricardo Fernández Rivero.
Observación 1	En el proemio de dicha escritura, a la asamblea cuya acta se protocoliza, se le nombra como una asamblea "extraordinaria".
Observación 2	Cabe destacar que en la Escritura originalmente presentada, no se observaron los datos de inscripción ante el Registro de la Propiedad, por lo que dicho documento fue proveído de forma económica por la Gerencia de Ingeniería, con la finalidad de completar el dictamen correspondiente.

Número	10, 914.
Fecha	12 de octubre de 1999.
Notario Público	Lic. Gerardo Gil Ortiz, Titular de la Notaría Pública No. 25, de esta Demarcación Notarial (HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ).
Registro Público de la Propiedad	De Veracruz, Ver., inscrito en forma definitiva, bajo el No. 10,889, a fojas 1 a 11, del Vol. 975, de la 1ª, el día 15 de octubre de 1999.
Se hace constar	La protocolización del Contrato de Compraventa, celebrado por una parte por UNIÓN VERACRUZANA, S.A. DE C.V. en su carácter de VENDEDORA y por la otra INMOBILIARIA RÍO MEDIO en su carácter de COMPRADORA, del bien inmueble con las siguientes: Fracción de terreno perteneciente a la antigua hacienda de Buena Vista, ubicada en esta Ciudad de Veracruz, Estado del mismo nombre.

Número	11,148.
Fecha	16 de febrero de 2000.
Notario Público	Lic. Gerardo Gil Ortiz, Titular de la Notaría Pública No. 25 de esta Demarcación Notarial (HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ).
Registro Público de la Propiedad y Comercio	Bajo el No. 725, a fojas 1 a 17, Volumen 11, Sección Libro Primero Comercio, el día 8 de junio de 2000.

Se hace constar	La protocolización del Acta de la Junta del Consejo de Administración, de fecha 7 de febrero del 2000, acordándose, entre otros asuntos: la designación de Apoderados de la Sociedad.
Apoderados Legales y sus Facultades	"PRIMER PUNTO.-... I.- ... Otorga PODER Y DELEGA LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y PATRONAL DE LA MISMA, a favor del señor MARCELINO FERNÁNDEZ RIVERO, con las siguientes facultades: a).- Poder General para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial, conforme a la Ley... d).- Poder general para actos de administración... e).- Poder general para actos de dominio... f).- Poder para intervenir en la creación, girar, avalar, aceptar, endosar, suscribir, ceder para su descuento y negociar toda clase de títulos de crédito... g).- Para otorgar poderes generales y especiales, y para revocar unos y otros, pudiendo otorgar nuevos poderes, e inclusive, para con o sin expresa reserva de sus facultades, las sustituya en todo o en parte, pudiendo revocar dichas sustituciones...", entre otras. "II.-... otorga PODER Y DELEGA LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y PATRONAL DE LA MISMA, en favor del señor RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA , con las siguientes facultades: a).- Poder General para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial, conforme a la Ley... d).- Poder general para actos de administración... e).- Poder general para actos de dominio... f).- Poder para intervenir en la creación, girar, avalar, aceptar, endosar, suscribir, ceder para su descuento y negociar toda clase de títulos de crédito... g).- Para otorgar poderes generales y especiales, y para revocar unos y otros, pudiendo otorgar nuevos poderes, e inclusive, para con o sin expresa reserva de sus facultades, las sustituya en todo o en parte, pudiendo revocar dichas sustituciones...", entre otras. III.-... otorga PODER Y DELEGA LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y PATRONAL DE LA MISMA, en favor del señor LUIS ANTONIO EXSOME ZAPATA, con las siguientes facultades: a).- Poder General para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial, conforme a la Ley... d).- Poder general para actos de administración...", entre otras. IV.-... otorga PODER Y DELEGA LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y PATRONAL DE LA MISMA, en favor del señor JOSÉ FERNANDO RODRÍGUEZ VIVES, con las siguientes facultades: a).- Poder General para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial, conforme a la Ley... d).- Poder general para actos de administración...", entre otras.
Observación	Cabe destacar que en los datos referentes a la inscripción al Registro Público de la Propiedad no se cita el lugar donde se realizó la inscripción.

Número	10, 262.
Fecha	15 de marzo de 2001.
Notario Público	Lic. Jaime Baca Rivero, Titular de la Notaría No. 2 y del Patrimonio Inmueble Federal de este Distrito Judicial (HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DEL MISMO NOMBRE).
Registro Público del Comercio	De Veracruz, Ver., inscripto en forma definitiva, bajo el No. 386, a fojas 1 a 5, del Vol. 6, de la Sección L 1º com., el día 23 de marzo de 2001.
Se hace constar	La protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 27 de febrero de 2001, acordándose, entre otros asuntos: la modificación del objeto social de la empresa.
Objeto Social	"1.- El establecimiento y la explotación del servicio Público de Autotransporte Federal de Carga, general y especializada en Materiales y Residuos Peligrosos, su traslado a través de la red nacional de carreteras, en las rutas o tramos de jurisdicción local o federal...".

Número	12,516.
Fecha	27 de diciembre de 2001.
Notario Público	Lic. Gerardo Gil Ortiz, Titular de la Notaría Pública No. 25 de esta Demarcación Notarial (HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ).
Registro Público de la Propiedad	De Veracruz, Ver., inscripto en forma definitiva, bajo el No. 12135, a fojas 1 a 13, del Vol. 304, de la Sección 1a, el día 11 de septiembre del 2002.
Se hace constar	La protocolización del Contrato de Compraventa, que celebran por una parte Apolonio Barrios Barradas en su carácter de VENDEDOR y por la otra UNIÓN VERACRUZANA, S.A. DE C.V. en su carácter de COMPRADORA, siendo objeto y materia de la compraventa una fracción de terreno antiguamente conocida como Rancho "EL GUAJILOTE", que formó parte de la Hacienda de Buenavista, actualmente denominada Colonia Chalchihuecan, Municipio de Veracruz, Estado del mismo nombre.

Número	13,526.
Fecha	13 de septiembre de 2002.
Notario Público	Lic. Gerardo Gil Ortiz, Titular de la Notaría Pública No. 25 de esta Demarcación Notarial (HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ).
Registro Público de la Propiedad	Sin datos de registro.
Se hace constar	La protocolización del Contrato de Compraventa, que celebran por una parte "UNION VERACRUZANA S.A. DE C.V. en su carácter de "VENDEDORA", representada por el C. RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, y por la otra parte, el C. ENRIQUE HOMS QUIROGA, en su carácter de "COMPRADOR", del predio antiguamente conocido como Rancho "El Guajilote", que formó parte de la Hacienda de Buenavista, actualmente denominada Colonia Chalchihuecan, Municipio de Veracruz, Estado del mismo nombre.
Observación 1	Cabe destacar que la presente Escritura no venía anexa en el PT-02, por lo que fue la proveída de forma económica por la Gerencia de Ingeniería, con la finalidad de completar el dictamen correspondiente.
Observación 2	Cabe destacar que dentro de los documentos que integran el presente instrumento no se observaron los datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.

Número	13,528.
Fecha	13 de septiembre de 2002.
Notario Público	Lic. Gerardo Gil Ortiz, Titular de la Notaría Pública No. 25 de esta Demarcación Notarial (HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ).
Registro Público de la Propiedad	Sin datos de registro.







Se hace constar	La protocolización del Contrato de Compraventa, que celebran por una parte "UNION VERACRUZANA S.A. DE C.V. en su carácter de "VENDEDORA", representada por el C. RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA, y por la otra parte, los señores RICARDO HOMS MIR, JORGE HOMS QUIROGA Y ENRIQUE HOMS QUIROGA, en su carácter de "COMPRADORES", del predio antiguamente conocido como Rancho "El Guajilote", que formó parte de la Hacienda de Buenavista, actualmente denominada Colonia Chalchihuecan, Municipio de Veracruz, Estado del mismo nombre.
Observación 1	Cabe destacar que la presente Escritura no venía anexa en el PT-02, por lo que fue la proveída de forma económica por la Gerencia de Ingeniería, con la finalidad de completar el dictamen correspondiente.
Observación 2	Cabe destacar que dentro de los documentos que integran el presente instrumento no se observaron los datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.

Número	15,005.
Fecha	20 de octubre de 2003.
Notario Público	Lic. Gerardo Gil Ortiz, titular de la notaría pública No. 25 de esta demarcación notarial (HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ).
Registro Público de la Propiedad	De Veracruz, Ver., inscripto en forma definitiva, bajo el No. 15325, a fojas 1 a 11, del Vol. 737, de la Sección 1ª, el día 11 de noviembre de 2003.
Se hace constar	La subdivisión, rectificación de superficie, medidas perimetrales y colindancias de la fracción de terreno deducida del predio antiguamente conocido como el Rancho "El Guajilote", que formó parte de la Hacienda de Buenavista, actualmente denominada Colonia Chalchihuecan, Municipio de Veracruz, Estado del mismo nombre, en dos fracciones que se identifican como fracción "A" y fracción "B", que son colindantes entre sí.

Número	16,021.
Fecha	14 de julio de 2004.
Notario Público	Lic. Gerardo Gil Ortiz, titular de la notaría pública No. 25, de esta demarcación notarial (HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ).
Registro Público de la Propiedad	De Veracruz, Ver., inscripto en forma definitiva, bajo el No. 13811, a fojas 1 a 19, del Vol. 691, de la Sección 1, el día 20 de agosto de 2004.
Se hace constar	La lotificación de las fracciones de terreno identificadas con las letras "A" y "B", deducidas del predio antiguamente conocido como Rancho "El Guajilote", que formó parte de la Hacienda de Buenavista, actualmente denominada Colonia Chalchihuecan, Municipio de Veracruz, Estado del mismo nombre, que otorga "UNIÓN VERACRUZANA, S.A. DE C.V."

Número	11,427.
Fecha	30 de noviembre de 2004.
Notario Público	Lic. Jaime Baca Rivero, Titular de la Notaría Pública No. 2 y del Patrimonio Inmueble Federal de esta Demarcación Notarial (HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE).
Registro Público de la Propiedad	De Veracruz, Ver., inscripto en forma definitiva, bajo el No. 1104, a fojas 1 a 5, del Vol. 56, de la Sección L-I com., el día 3 de diciembre de 2004.
Se hace constar	La protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 08 de noviembre de 2004, acordándose, entre otros asuntos: la modificación del objeto social.
Objeto Social	"1.- El establecimiento y la explotación del servicio Público de Autotransporte Federal de Carga, general y especializada en Materiales y Residuos Peligrosos, su traslado a través de la red nacional de carreteras..."

Número	747.
Fecha	28 de junio de 2011.
Notario Público	Lic. Gerardo Gil Lastra, Titular de la Notaría Pública No. 41 de la Décimo Séptima Demarcación Notarial (HEROICA CIUDAD DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE).
Registro Público de la Propiedad	De Veracruz, Veracruz, inscrita en el Folio Mercantil Electrónico No. 17302*17, el día 29 de junio de 2011.
Se hace constar	La protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 27 de junio de 2011, acordándose, entre otros asuntos: la modificación al objeto social y el otorgamiento de poderes
Objeto social	"...XIII.- Construcción, reparación, inspección, diseño, comercialización, venta, exportación e importación por cuenta propia o por terceros, entre ellos los gobiernos federales y estatales y organismos descentralizados de toda clase de obra pública y privadas..."
Apoderado Legal	C. Ricardo Francisco Exsome Zapata.
Facultades del Apoderado Legal	"...SEGUNDO PUNTO.- ...PODER ESPECIAL, para que a nombre y representación de la Sociedad, intervenga en todo tipo de concursos y licitaciones, incluyendo los de buzón y los de invitación, encaminados a la prestación de servicios y/o adquisición de bienes, que se efectúen en cualquier dependencia del Gobierno Federal, Estatal, así como en Empresas Privadas, Paraestatales y, organismos descentralizados del gobierno, pudiendo presentar proposiciones para los concursos, firmar las ofertas, las cartas de garantía, participar en los actos de apertura de oferta y fallo; firmar las actas correspondientes, así como los pedidos y contratos, comprar en nombre de la Sociedad, los insumos referentes a las obras contratadas por su representada, así como firme todos los documentos que sean a beneficio de la misma, firma de la orden de inicio u oficina de asignación de contratos y concursos o actos administrativos equivalentes en la Administración Pública, Administración Federal y en con la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE...", entre otras.

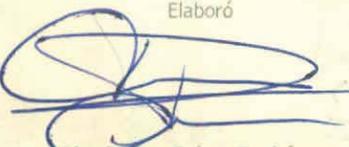
PODERES:

Número	5,763.
Fecha	11 de noviembre de 1987.
Notario Público	Lic. Gerardo Gil Ortiz, Notario Público No. 25, de esta Demarcación Notarial (Heroica Ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz).
Registro Público de la Propiedad	Inscrita bajo el Folio Electrónico No. 17302 '17, el día 13 de marzo de 2009.
Representantes Legales y Patronales	C. C. Marcelino Fernandez Rivero y Carlos de Ochoa Santarelli.
Facultades de los	"...CLÁUSULAS.-... SEGUNDA.-... para ejercerlo conjunta o separadamente, con las facultades señaladas en los

Representantes Legales y Patronales	incisos a), b), c), d), e), f), g), y h) del resolutivo primero del acta de la sesión del Consejo de Administración de la Sociedad, que se protocoliza en este instrumento, facultades que, se tienen aquí por reproducidas en todas y cada una de sus partes como si se insertaran a la letra "PRIMERO.-... otorga poderes y delega la representación legal y patronal de la misma, de acuerdo con las siguientes facultades: A).- Poder General para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley... D).- Poder General para actos de administración... E.- Poder General para actos de dominio... F). - Poder para intervenir en la creación, girar, avalar, aceptar, endosar, suscribir, ceder para su descuento y negociar todas clase de títulos de crédito... H).- Para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros, pudiendo otorgar nuevos poderes, e inclusive, para con, o sin expresa reserva de sus facultades, las sustituyan en todo o en parte, pudiendo revocar dichas substituciones..."
Otros Representantes Legales y Patronales	Lic. Carlos Ruiz Cervantes, Julio Cesar Landaverde Anaya, Joaquín Hernández Girón y Omar Rafael Miravete Sánchez.
Facultades de los Representantes Legales y Patronales	"...CLÁUSULAS... TERCERA.-... para ejercerlo conjunta o separadamente, con las facultades señaladas en los incisos a), b), c), d), g), del resolutivo primero del acta de la Sesión de Consejo de Administración de la Sociedad, que se protocoliza en este instrumento, facultades que, se tienen aquí por reproducidas en todas y cada una de sus partes, como si se insertasen a la letra." "PRIMERO.-... otorga poderes y delega la representación legal y patronal de la misma, de acuerdo con las siguientes facultades: A).- Poder General para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley... D).- Poder General para actos de administración..."
Observación 1	Cabe destacar que la presente Escritura no venía anexa en el PT-02, por lo que fue la proveída de forma económica por la Gerencia de Ingeniería, con la finalidad de completar el dictamen correspondiente.
Observación 2	Cabe destacar que en los datos referentes a la inscripción al Registro Público de la Propiedad no se cita el lugar donde se realizó la inscripción.

GENERALES:

Identificación de un Apoderado Legal	C. Ricardo Francisco Exsome Zapata: Presentando PASAPORTE No. G03756668, de los Estados Unidos Mexicanos, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
R.F.C.	UVE630207TS6
Comprobante de domicilio	Presentando Factura de CFE: Av. Matamoros No. 333, Colonia Nueva, Veracruz, Veracruz.

Elaboró

 Lic. Carlos Ochoa Rodriguez
 Apoyo Externo

Revisó

 Lic. Enrique Delgado Carreras
 Jefe del Departamento de lo Corporativo y Contratos.

Vo Bo

 Lic. Lucero Cardenas Barragan
 Subgerente de Procedimientos Legales

25 DE JULIO DEL 2011 AL 23 DE JULIO DEL 2012

